

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 63



martes, 31 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-061

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Catalogación de terrenos pertenecientes a la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano (Burgos)

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decreto número 1.887, de 23 de marzo de 2020, sobre el Comité de Seguimiento en esta Diputación constituido por la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus

4

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución de procedimientos de reintegros parciales del Plan Empleo I 2018

6

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

12

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

13

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

15

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)

16



sumario

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	18
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS	
Aprobación de la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal del impuesto de instalaciones, construcciones y obras	19
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS	
Cuenta general del ejercicio de 2019	20
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	21
JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO	
Cuenta general del ejercicio de 2019	22
JUNTA VECINAL DE COLINA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	23
JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	24
JUNTA VECINAL DE LAS ERAS DE LOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	25
JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS	
Cuenta general del ejercicio de 2019	26
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	
Aprobación del proyecto básico y de ejecución de las obras de restauración de cubiertas de la iglesia de San Justo y San Pastor	27
JUNTA VECINAL DE VILLALACRE	
Cuenta general del ejercicio de 2019	28
JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS	
Cuenta general del ejercicio de 2019	29
JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN	
Cuenta general del ejercicio de 2019	30



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Catalogación de terrenos pertenecientes
a la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano*

Información pública relativa al expediente de inclusión de la parcela n.º 5.522 del polígono 1 y de declaración de utilidad pública dentro del monte «El Marojal» número 310 del catálogo de utilidad pública de Burgos perteneciente a la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano, en el término municipal de Valle de Sedano, en la provincia de Burgos.

Habiéndose iniciado a instancia del titular de los terrenos, por parte de este Servicio Territorial, expediente de inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Burgos, de terrenos pertenecientes a la Junta Administrativa de Gredilla de Sedano, en el término municipal de Valle de Sedano, en la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre periodo de vista del expediente en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, calle Juan de Padilla, s/n, C.P. 09006, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente anuncio para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Burgos, a 13 de marzo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A.,
el secretario técnico,
Carlos Javier Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 23 de marzo de 2020, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, ha dictado el Decreto número 1.887, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Mediante Decreto número 1.641 de la Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, dictado en el marco de la Orden de la Consejería de Sanidad 295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptaban medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y territorio de Castilla y León, se procedió a constituir el Comité de Seguimiento en la Diputación Provincial de la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus, estando integrada por personal corporativo y técnico.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba por un plazo de quince días el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, plazo que va a ser objeto de prórroga por otros quince días en el transcurso de esta semana, según ya se ha anunciado por el Gobierno de la Nación, con la consiguiente continuidad de las medidas de aislamiento domiciliario de la población y de restricción de la actividad económica y administrativa, lo que comporta en el entorno competencial de la Diputación Provincial prorrogar el funcionamiento de este Comité encargado de coordinar el mantenimiento de los servicios esenciales, con especial incidencia en el Área de Bienestar Social.

Desde el propio Comité se considera necesario integrar de forma permanente en su funcionamiento, a algún responsable médico que presta sus servicios en los centros residenciales de personas mayores que gestiona la Diputación Provincial, por tener dichos centros en estos momentos de emergencia sanitaria una singular consideración estratégica.

Igualmente, cabe entender razonable en el entorno excepcional que comporta la actual situación de emergencia sanitaria, extender al personal corporativo sin dedicación exclusiva que forma parte de dicho Comité, el reconocimiento a efectos del cobro de asistencias a órganos colegiados que el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de julio de 2019, prevé de forma expresa para otros órganos colegiados distintos a las Comisiones Informativas y, en todo caso, con los mismos límites recogidos en dicho acuerdo.

Esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, asistida del señor secretario general, resuelve:

Primero. – Integrar en el Comité de Seguimiento en la Diputación Provincial de la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus al responsable médico de la residencia de ancianos de Fuentes Blancas don Álvaro da Silva González.



Segundo. – Extender excepcionalmente el régimen económico de asistencias previsto en el dispositivo segundo del acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, al personal corporativo sin dedicación exclusiva que forma parte del Comité de Seguimiento en la Diputación Provincial de la situación excepcional producida por la pandemia del coronavirus y hasta tanto sea preciso mantener su funcionamiento.

Tercero. – Someter el presente Decreto a ratificación del Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su ejecutividad desde la fecha de su firma, en la primera sesión que el mismo celebre.

Cuarto. – Notificar el presente Decreto a los servicios afectados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 24 de marzo de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Por el señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 2020, la resolución número 1.494 que a continuación se transcribe, notificándole el contenido referido a su municipio:

«Decreto.- Mediante resoluciones de la Presidencia número 7.459, de fecha 24 de octubre de 2019, y número 8.176, de 19 de noviembre de 2019, se iniciaron los oportunos procedimientos de reintegros parciales de la subvención concedida a los beneficiarios que constaban en los mismos, entendiendo la existencia del incumplimiento por parte de ellos consistente en la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, conforme a lo establecido en la base undécima B.1 y decimotercera de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Habiéndose notificado a los beneficiarios afectados el inicio del procedimiento de reintegro parcial, y habiendo tenido los interesados un plazo de audiencia de quince días, se diferencian las siguientes situaciones:

A) Conformidad: Han prestado su conformidad con el reintegro propuesto, abonando todos ellos el importe que se indicaba, los siguientes municipios:

PLAN I EMPLEO 2018 - REINTEGROS PARCIALES - CONFORMIDAD						
	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE A REINTEGRAR	ESTADO REINTEGRO
1	ARAUZO DE TORRE	5.000,00 €	7.827,01 €	5.774,02 €	188,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
2	BARRIOS DE COLINA	5.000,00 €	5.885,89 €	5.885,89 €	95,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
3	BRAZACORTA	5.000,00 €	5.782,67 €	5.782,67 €	181,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
4	BUNIEL	5.000,00 €	5.420,29 €	5.420,29 €	483,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
5	CARCEDO DE BURGOS	5.000,00 €	5.480,22 €	5.480,22 €	433,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
6	FUENTESPINA	15.000,00 €	5.548,17 € (contratación de F.A.N.)	5.548,17 €	376,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
7	HORRA, LA	5.000,00 €	5.323,56 €	5.323,56 €	563,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
8	MONASTERIO DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.943,97 €	5.943,97 €	46,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
9	OLMILLOS DE MUÑO	5.000,00 €	5.185,89 €	3.916,67 €	415,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
10	PANCORBO	10.000,00 €	5.770,31 € (contratación de S.P.T.)	5.770,31 €	191,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR



	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE A REINTEGRAR	ESTADO REINTEGRO
11	PEDROSA DE DUERO	10.000,00 €	5.347,13 €	5.347,13 €	544,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
12	PERAL DE ARLANZA	5.000,00 €	6.419,57 €	5.399,64 €	500,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
13	REGUMIEL DE LA SIERRA	10.000,00 €	10.575,58 €	10.575,58 €	1.187,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
14	SORDILLOS	5.000,00 €	5.959,16 €	5.959,16 €	439,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
15	TARDAJOS	10.000,00 €	5.433,60 € (contratación de J.T.S.)	5.433,60 €	472,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
16	TOSANTOS	5.000,00 €	8.474,80 €	3.722,22 €	1.277,78 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
17	VALLES DE PALENZUELA	5.000,00 €	6.435,90 €	5.438,79 €	467,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
18	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	5.000,00 €	5.560,29 €	5.560,29 €	366,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
19	VILLANUEVA DE ARGAÑO	5.000,00 €	6.009,51 €	5.435,74 €	470,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
20	VILLEGAS	5.000,00 €	5.958,84 €	5.472,40 €	439,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR

B) Sin alegaciones: Igualmente finalizado el plazo de alegaciones, los siguientes municipios no han presentado alegaciones que desvirtúen la propuesta inicial:

PLAN I 2018 - MUNICIPIOS SIN ALEGACIONES QUE MODIFIQUEN REINTEGRO PROPUESTO						
	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE A REINTEGRAR
1	IBEAS DE JUARROS	5.000,00 €	5.501,21 € (contratación de T.A.P.)	5.501,21 €	SIN ALEGACIONES	415,50 €
2	TORREPADRE	5.000,00 €	8.989,88	5.340,35 €	SIN ALEGACIONES	549,50 €

En consecuencia, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente, elevándose a definitivas respecto de ellos las propuestas que constaban en el inicio del procedimiento de reintegro.

C) Alegaciones presentadas:

1. Municipio de Fuentenebro: Interpone recurso de reposición, aunque la resolución de la Presidencia número 7.459 lo que concedía era un plazo de quince días para alegaciones. No obstante, teniendo en cuenta que en el traslado que se realiza al interesado, se concede por error un plazo de un mes para interponer recurso, se admite a trámite el mismo.

Examinado dicho recurso, se observa que está presentado fuera del plazo establecido, puesto que la resolución de Presidencia número 7.459 se notifica al interesado el día 4 de noviembre de 2019 y Fuentenebro presenta su recurso el día 5 de diciembre. En consecuencia, conforme al cómputo de plazos establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso está presentado fuera de plazo, por lo que debe ser desestimado.



No obstante, si debemos señalar respecto del fondo del recurso a pesar de su desestimación, que el periodo subvencionable es de 180 días como se recoge en las bases reguladoras de la subvención en todo su articulado, lo que supone que el gasto a justificar debe referirse a dicho periodo; si, como en el caso que nos ocupa, el gasto se produce en más días, debe calcularse el importe correspondiente proporcional al periodo subvencionable.

2. Municipio de Milagros: Interpone recurso de reposición, aunque la resolución de la Presidencia número 7.459 lo que concedía era un plazo de 15 días para alegaciones. No obstante, teniendo en cuenta que en el traslado que se realiza al interesado, se concede por error un plazo de un mes para interponer recurso, se admite a trámite el mismo.

El citado municipio alega que ha cumplido todos los requisitos de la subvención y argumenta que se establece un periodo mínimo pero no máximo, por lo que no procedería la reducción proporcional al justificar el gasto en un periodo mayor al subvencionable.

No pueden estimarse las alegaciones. La normativa reguladora establece que para obtener el máximo de subvención la contratación debe ser como mínimo por el periodo subvencionable, que es de 180 días. Asimismo, la base decimosegunda 1- establece que los municipios subvencionados con un importe de 5.000,00 euros, como es el caso para cada uno de los contratos que ha suscrito, deberán realizar al menos un gasto total de 6.000,00 euros para obtener el importe máximo de la subvención. Es decir, que en los 180 días del periodo subvencionable el gasto debe ser igual o superior a 6.000,00 euros para alcanzar el importe máximo de subvención que es de 5.000,00 euros.

Carecería de sentido extender el tiempo subvencionable por encima del establecido y que quedara al albur del propio Ayuntamiento subvencionado; por ello, la base decimocuarta acota la justificación de la subvención: Dos meses desde el fin del periodo subvencionable en el caso de que la duración del contrato fuera superior.

En el caso de Milagros, el gasto que se consigna en el anexo justificativo se refiere al periodo total de las contrataciones, que en este caso fueron de 213 y 214 días, no sólo al periodo subvencionable. Por ello, se acepta como importe justificado el correspondiente solo al periodo subvencionable (180 días), tal como establecen las bases, debiéndose reducir la subvención proporcionalmente al no justificarse un gasto de 6.000,00 euros en el periodo subvencionable exigidos en las bases.

3. Municipio de Pardilla: Interpone recurso de reposición, aunque la resolución de la Presidencia número 7.459 lo que concedía era un plazo de 15 días para alegaciones. No obstante, teniendo en cuenta que en el traslado que se realiza al interesado, se concede por error un plazo de un mes para interponer recurso, se admite a trámite el mismo.

El citado municipio alega que ha cumplido todos los requisitos de la subvención y argumenta que se establece un periodo mínimo pero no máximo, por lo que no procedería la reducción proporcional al justificar el gasto en un periodo mayor al subvencionable.

No pueden estimarse las alegaciones. La normativa reguladora establece que para obtener el máximo de subvención la contratación debe ser como mínimo por el periodo subvencionable, que es de 180 días. Asimismo, la base decimosegunda 1- establece que los municipios subvencionados con un importe de 5.000,00 euros, como es el caso para



cada uno de los contratos que ha suscrito, deberán realizar al menos un gasto total de 6.000,00 euros para obtener el importe máximo de la subvención. Es decir, que en los 180 días del periodo subvencionable el gasto debe ser igual o superior a 6.000,00 euros para alcanzar el importe máximo de subvención que es de 5.000,00 euros.

Carecería de sentido extender el tiempo subvencionable por encima del establecido y que quedara al albur del propio Ayuntamiento subvencionado; por ello, la base decimocuarta acota la justificación de la subvención: Dos meses desde el fin del periodo subvencionable en el caso de que la duración del contrato fuera superior.

En el caso de Pardilla, el gasto que se consigna en el anexo justificativo se refiere al periodo total de la contratación, que en este caso fue de 214 días, no sólo al periodo subvencionable. Por ello, se acepta como importe justificado el correspondiente solo al periodo subvencionable (180 días), tal como establecen las bases, debiéndose reducir la subvención proporcionalmente al no justificarse un gasto de 6.000,00 euros en el periodo subvencionable exigidos en las bases.

Por cuanto antecede, vista la documentación que obra en los expedientes, y conforme a lo indicado en las reglas reguladoras de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Considerar probados los siguientes hechos:

I. – Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se concedió una subvención por la cantidad y con los requisitos que constan en la convocatoria.

II. – Transcurrido el plazo para justificar, y mediante Decretos de la Presidencia número 7.459, de fecha 24 de octubre de 2019, y número 8.176, de 19 de noviembre de 2019, se iniciaron los procedimientos de reintegro parcial de la subvención concedida a una serie de beneficiarios, al quedar constatado el incumplimiento por parte de ellos consistente en la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas.

III. – Habiéndoseles concedido plazo para alegaciones, varios municipios han mostrado su conformidad con el reintegro iniciado, mediante el abono de la cantidad a reintegrar que constaba en el Decreto citado; otros no han presentado alegaciones, elevándose a definitivo, en consecuencia, el reintegro inicialmente propuesto; y, por último, tres de los municipios han presentado alegaciones que no desvirtúan la propuesta inicial por las razones que constan en la parte expositiva, por lo que igualmente se eleva a definitiva la propuesta inicial.

Segundo. – Declarar que los hechos probados son causa de reintegro parcial de la prestación concedida, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en la resolución de inicio del presente procedimiento, declarándose como obligados al reintegro parcial de la subvención a los beneficiarios relacionados en los procedimiento iniciados y por los importes reflejados.

Tercero. – Declarar la conformidad de los municipios que se relacionan a continuación con el reintegro propuesto al haberlo abonado, procediendo declarar la finalización y archivo del expediente:

**PLAN I EMPLEO 2018 - REINTEGROS PARCIALES – ABONADOS REINTEGROS Y FINALIZACIÓN EXPT.**

	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE ACEPTADO	IMPORTE A REINTEGRAR	ESTADO REINTEGRO
1	ARAUZO DE TORRE	5.000,00 €	7.827,01 €	5.774,02 €	188,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
2	BARRIOS DE COLINA	5.000,00 €	5.885,89 €	5.885,89 €	95,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
3	BRAZACORTA	5.000,00 €	5.782,67 €	5.782,67 €	181,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
4	BUNIEL	5.000,00 €	5.420,29 €	5.420,29 €	483,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
5	CARCEDO DE BURGOS	5.000,00 €	5.480,22 €	5.480,22 €	433,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
6	FUENTESPINA	15.000,00 €	5.548,17 € (contratación de F.A.N.)	5.548,17 €	376,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
7	HORRA, LA	5.000,00 €	5.323,56 €	5.323,56 €	563,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
8	MONASTERIO DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.943,97 €	5.943,97 €	46,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
9	OLMILLOS DE MUÑO	5.000,00 €	5.185,89 €	3.916,67 €	415,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
10	PANCORBO	10.000,00 €	5.770,31 € (contratación de S.P.T.)	5.770,31 €	191,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
11	PEDROSA DE DUERO	10.000,00 €	5.347,13 €	5.347,13 €	544,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
12	PERAL DE ARLANZA	5.000,00 €	6.419,57 €	5.399,64 €	500,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
13	REGUMIEL DE LA SIERRA	10.000,00 €	10.575,58 €	10.575,58 €	1.187,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
14	SORDILLOS	5.000,00 €	5.959,16 €	5.959,16 €	439,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
15	TARDAJOS	10.000,00 €	5.433,60 € (contratación de J.T.S.)	5.433,60 €	472,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
16	TOSANTOS	5.000,00 €	8.474,80 €	3.722,22 €	1.277,78 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
17	VALLES DE PALENZUELA	5.000,00 €	6.435,90 €	5.438,79 €	467,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
18	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	5.000,00 €	5.560,29 €	5.560,29 €	366,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
19	VILLANUEVA DE ARGAÑO	5.000,00 €	6.009,51 €	5.435,74 €	470,00 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR
20	VILLEGAS	5.000,00 €	5.958,84 €	5.472,40 €	439,50 €	CONFORMIDAD: PAGADO IMPORTE A REINTEGRAR

Cuarto. – Los municipios que no presentaron alegaciones ni procedieron al abono, así como aquellos cuyas alegaciones han sido desestimadas, son obligados al reintegro, según se ha indicado anteriormente, debiéndose continuar respecto de ellos el expediente, según se indica a continuación:

PLAN I 2018 - MUNICIPIOS SIN ALEGACIONES O DESESTIMADAS

	MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	ALEGACIONES	IMPORTE A REINTEGRAR
1	IBEAS DE JUARROS	5.000,00 €	5.501,21 € (contratación de T.A.P.)	5.501,21 €	SIN ALEGACIONES	415,50 €
2	TORREPADRE	5.000,00 €	8.989,88 €	5.340,35 €	SIN ALEGACIONES	549,50 €
3	FUENTENEbro	5.000,00 €	6.566,16 €	5.575,04 €	DESESTIMADAS ALEGACIONES	354,00 €
4	MILAGROS	10.000,00 €	12.403,35 €	10.457,63 €	DESESTIMADAS ALEGACIONES	1.285,50 €
5	PARDILLA	5.000,00 €	6.566,17 €	5.522,95 €	DESESTIMADAS ALEGACIONES	397,50 €



Deberán proceder a ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto «Reintegro Plan I Empleo 2018», en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

- ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.
- ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

– Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último día de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

En el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Quinto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 11 de marzo de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.300,00
6.	Inversiones reales	68.413,46
	Total presupuesto	141.413,46

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.080,00
2.	Impuestos indirectos	780,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.900,00
4.	Transferencias corrientes	88.225,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.335,00
7.	Transferencias de capital	23.093,46
	Total presupuesto	141.413,46

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de Bureba, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 31 de enero de 2020 el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y expuesto este al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de 18 de febrero de 2020, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	215.800,00
2.	Impuestos indirectos y tasas	3.000,00
3.	Tasas	106.268,00
4.	Transferencias corrientes	123.058,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.194,00
7.	Transferencias de capital	117.114,16
	Suman los ingresos	577.434,16

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	142.609,60
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	214.515,72
4.	Transferencias corrientes	51.041,00
7.	Inversiones reales	169.267,84
	Suman los gastos	577.434,16

Plantilla de personal. –

Funcionarios:

– Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta por funcionario de habilitación nacional con plaza en propiedad.



Personal laboral:

- Una plaza de alguacil, cubierta.
- Una plaza de auxiliar administrativo, cubierta.

En La Puebla de Arganzón, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 86.712,38 euros y el estado de ingresos a 86.712,38 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Monasterio de la Sierra, a 11 de marzo de 2020.

El alcalde,
Abel García Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), en los términos que se indican en la parte expositiva de este acuerdo:

Surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se expondrá a información pública y a audiencia de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

– Parte expositiva: Texto de la modificación de la ordenanza fiscal.

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM),

Artículo 7 bis. – Gestión del impuesto.

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:

1. Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.
2. Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular.
3. En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

– Vigencia:

La modificación de la ordenanza fiscal citada surtirá efectos partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

– Impugnación:

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de



este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de la Sierra, a 16 de marzo de 2020.

El alcalde,
Abel García Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 3 de marzo de 2020.

El alcalde,
Raúl Tamayo Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 28 de enero de 2020 se aprobó la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal de este municipio del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Siendo publicada la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 de fecha 11 de febrero de 2020 sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna contra la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local se entiende aprobada definitivamente la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal de este municipio del impuesto de instalaciones construcciones y obras, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, entrando en vigor al día siguiente a dicha publicación.

Artículo 8. – Tipo impositivo.

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 3%.

Se establece una bonificación en la cuota del 100% para todas aquellas obras que se realicen en construcciones existentes que consistan en mantenimiento, reparaciones, enlucimiento, saneamiento, reforma y todas aquellas que supongan dotar al edificio a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En Pinilla de los Barruecos, a 13 de marzo de 2020.

El alcalde,
José Rubens Mamolar Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

El Ayuntamiento Pleno, actuando como Comisión de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado la cuenta general 2019 queda expuesta al público por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pinilla de los Moros, a 16 de marzo de 2020.

El alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinilla de los Moros, a 16 de marzo de 2020.

El alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

El alcalde pedáneo,
Javier Guerra Arceo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COLINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Colina de Losa, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Eloy Ezquerro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

El alcalde pedáneo,
José Antonio Ochoa Muga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS ERAS DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Eras de Losa, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Luis Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lastras de las Eras, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Óscar Alonso López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

En sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2020, se aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras de restauración de cubiertas de la iglesia de San Justo y San Pastor de Quintanilla de las Viñas, redactado por los arquitectos D. Javier y D. José Carlos Garabito López, e importante la cantidad de 55.428,58 euros, obra incluida en el Plan Restauración de Iglesias 2019/2020 de la Diputación Provincial de Burgos, queda expuesto al público durante veinte días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Quintanilla de las Viñas, a 16 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Ramiro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalacre, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Fernando Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villatarás, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde,
Fortunato Mardones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaventín, a 17 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Pedro Luis García Reyero